



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 046 - 2021
Fecha	3 de mayo de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00025-00
Tipo de audiencia	Suspensión de penas
Postulados	David Almanza Babilonia (a. "Gasparín"). Causa: 11-001-60-00253-2008-83267
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez - Defensora de confianza-
Fiscalía	Dra. Jeanneth Magaly Álvarez Bermúdez - Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Frente Juan Andrés Álvarez de las A.U.C.
Ministerio Público	Dr. Edgar Eliecer Romo Romero -Procurador 177 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Alberto Luis Padilla Díaz Dra. Alexandra Patricia Sandoval Donado Dra. Ana Isabel Torres De Larios
Representante de la ARN	Dra. Juliana Patricia Meza Torres
Inicio	2:42 p.m.
Finalización	3:54 p.m.

3 de mayo de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente

audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 2:42 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ - Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de confianza-, el doctor EDGAR ELIECER ROMO ROMERO – Procurador 177 Judicial II Penal-, los doctores ANA ISABEL TORRES DE LARIOS, ALBERTO LUIS PADILLA DÍAZ y ALEXANDRA PATRICIA SANDOVAL DONADO – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-; la doctora JULIANA PATRICIA MEZA TORRES – Representante de la ARN- (*se retira pues el postulado no ha ingresado al proceso de reintegración*); Así como el postulado RICARDO LUIS RODRÍGUEZ POLO (Detenido en la Cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala, el Oficial Mayor y la Profesional Especializada adscritos al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través de la plataforma *LIFESIZE*.

Sustentación de la solicitud suspensión condicional de la ejecución de las penas

(T1//02:47 p.m.) La Defensa demanda la suspensión condicional de la ejecución de la pena que consta en la siguiente providencia:

Fecha de la sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas o bien jurídicamente protegido	Delitos	Penas impuestas
1 de marzo de 2006	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar	2004-00171	David Almanza Babilonia (alias El Soldado)	73.568.147 de Cartagena (Bolívar)	Héctor López Solano	Homicidio agravado y concierto para delinquir	380 meses de prisión y multa en el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales.

Durante su intervención informa que el postulado **(i)** no cuenta con sustitución de medida de aseguramiento previa, ni con medida de aseguramiento vigente, aunque su pedimento es viable de cara a la postura de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (*Radicado 58747 de 2021*) ; **(ii)** fue condenado por la Sala de Conocimiento de este Tribunal (*decisión que se encuentra ejecutoriada*); y **(iii)** le fue concedida la libertad a prueba en el trámite transicional.

Sobre la sentencia condenatoria indica que **NO** ha sido acumulada al proceso transicional y es vigilada por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, según Auto 419 del 28 de abril de 2021. Destaca que ese estrado judicial aún no le ha enviado la copia de la sentencia, ni su constancia de ejecutoria. Los documentos que exhibe fueron proporcionados por el Juzgado fallador.

(T1//03:16 p.m.) Ante el interrogante formulado por el Despacho, manifiesta que no demandó la acumulación de la sentencia en estudio porque quien actuó en las diligencias adelantadas por la Sala de Conocimiento fue un miembro de su equipo de trabajo y aquel no se percató de esta situación.



Traslado a los sujetos procesales

(T1//03:18 p.m.) La Fiscalía no se opone a la pretensión de la Defensa; asegura que están dadas las exigencias del artículo 18B de la Ley 975 de 2005.

La Representante del Ente Acusador precisa que según el sistema SIJYP el hecho fue reportado en varias oportunidades, y allí se registra como responsables a DAVID ALMANZA BABILONIA (*según versiones que rindió los días 2009-08-12 y 2011-08-09*), Jesús Albeiro Guisao Hernández (*alias James o El Amiguito, comandante de La Jagua, Ibirico*), Javier Ernesto Ochoa Quiñones (*alias El Mecánico*), Oscar José Ospino Pacheco (*alias Tolemaida, comandante del Frente Juan Andrés Álvarez*), Jonathan David Contreras Puello y Rodrigo Tovar Pupo, quienes versionaron y aceptaron el hecho. Destaca que para la época del suceso en la Jagua – Ibirico operaba el Frente Juan Andrés Álvarez.

De otro lado, informa que por este ilícito fueron condenados en el trámite transicional los señores Javier Ernesto Ochoa Quiñones y Oscar José Ospino Pacheco (*providencia de abril de 2019*).

(T1//03:28 p.m.) Por inquietud de la Sala, la Fiscal aclara que no pidió la acumulación de la sentencia al proceso transicional porque no tenía asignado el caso (*estaba vinculada a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada - DAIACCO*), aunque recuerda que el hecho conexo al ilícito en estudio (*el homicidio del hijo de la víctima*) sí fue incorporado a una sentencia transicional.

De otro lado, explica que, si bien el postulado tiene un proceso por un delito posterior a la desmovilización relacionado con el tráfico, fabricación o porte de estupefaciente, la sustancia estaba destinado al consumo personal, conducta que es de escasa trascendencia a propósito de los fines del proceso transicional (*afirma que sobre ese aspecto se pronunció la Juez de Ejecución de Sentencias*).

(T1//03:31 p.m.) La Defensora afirma que informó al Juzgado de Ejecución de Sentencias la existencia del proceso que se surte en contra del postulado por el delito de narcotráfico y señala que en este no se ha dictado sentencia condenatoria. Finalmente, manifiesta que no puso de presente esta situación porque considera que es un aspecto que no incide en la solicitud de suspensión.

(T1//03:37 p.m.) La doctora ANA ISABEL TORRES DE LARIOS no se opone a la petición de la Defensa porque se cumplen los presupuestos para acceder a ella, pues las evidencias demuestran que el ilícito en el que perdió la vida el señor HÉCTOR LÓPEZ SOLANO corresponden con la militancia del postulado. Se muestra conmovida por el caso, pues representó al núcleo familiar del señor LÓPEZ SOLANO en el proceso que se siguió en contra de alias El Mecánico.

(T1//03:39 p.m.) El Procurador, luego de referirse al cambio de postura de la Corte Suprema de Justicia sobre la competencia para proveer sobre este asunto (*inicialmente correspondía al Juzgado de Ejecución Sentencia y ahora a la Magistratura de Control de Garantías*), manifiesta que se cumplen las exigencias legales para acceder a la suspensión, pues los hechos tienen

relación con el accionar de las AUC. Estima que la existencia del proceso que se sigue en contra del postulado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes no es un obstáculo para la concesión del pedimento.

Siendo las 3:54 p.m. se suspende la diligencia y se convoca a los sujetos procesales para el día **19 de mayo de 2021 a las 4:00 p.m.**

Finalmente, la Magistratura requiere a la Defensora para que remita el Auto 419 del 28 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla (*mencionado en la sustentación*) y los demás documentos que se echan de menos.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN¹

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

¹ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a822e0cd11cff71451fcb2bbad77744246f744dfa82d3c27795f24d3d9b501d

Documento generado en 04/05/2021 06:47:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>